



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 73 /22**

Rawson, 16 de Junio de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 14/22, caratulado “ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT S/ CONSULTA TRIBUNAL DE CUENTAS REGIMEN SALARIAL”; y

**CONSIDERANDO:** Que por la consulta del visto, el EPRESP consulta respecto de la viabilidad de establecer su propio régimen salarial.

Que se ha expedido al respecto el Asesor Legal a fs. 56) mediante dictamen N° 32/22; y el Contador Fiscal a fs. 57) mediante dictamen N° 88/22.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en señalar que la normativa vigente autoriza expresamente a establecer el régimen salarial en cuestión, a tenor de lo previsto en el artículo 11 inc. f) y g) de la Ley I N° 196. Asimismo destacan, que el régimen salarial mencionado comprende a los trabajadores del organismo, no así al Consejo que dirige el Ente, cuyas remuneraciones serán fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial, tal como lo indica el artículo 4° de la ley I N° 196. Dicho criterio es compartido por este Plenario.

Por ello y lo dispuesto por la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, Cúmplase y Archívese.

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood  
Vocal Cr. Sergio Camiña  
Vocal Dr. Martin Meza  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales